



I. Municipalidad de Zapallar  
Unidad Jurídica

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4101/2019.-

ZAPALLAR 23 AGO 2019 .-

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489, de 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 7.629/2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, que aprueba presupuesto municipal para el año 2019; El Decreto de Alcaldía N° 3.010/2019, de fecha 20 de junio de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias de los funcionarios municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. La adquisición por Convenio Marco de 5 computadores All in One HP 20-C001La, a la empresa ANDESCO SpA., por la suma de US\$1.871,98, según orden de Compra N° 4301-971-CM18, enviada con fecha 26 de julio de 2018.
2. El certificado de recepción conforme de los productos, de fecha 1 de agosto de 2018.
3. Que, la empresa ANDESCO SpA, con fecha 27 de julio de 2018 emitió factura electrónica N° 2310, por la suma total de \$1.213.792.- pesos, cuya fue recepcionada y ordenada pagar por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Zapallar, con fecha 1 de agosto de 2018. Dado lo anterior, y luego de haber certificado la recepción de los productos, se emitió Decreto de Pago N° 901 con fecha 1 de agosto de 2018, para el pago de la factura indicada, lo que se materializó mediante transferencia electrónica realizada a la empresa ANDESCO SpA., realizada el día 9 de agosto de 2018.
4. No obstante todo lo anterior, según consta en certificado de anotaciones en el registro de facturas que lleva el Servicio de Impuestos Interno, de fecha 9 de agosto de 2019, Folio N° 17602975, la factura electrónica N° 2310 de la empresa ANDESCO SpA cedió con fecha 2 de agosto de 2018 la factura singularizada a la empresa FACTORIZA S.A.
5. Que, conforme al artículo 7° de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de factura, la cesión del crédito expresada en la factura será traslativa de dominio, razón por la cual una vez cedido el crédito conforme a la ley, y puesta en conocimiento del obligado al pago de ella, corresponderá pagar por la obligación solo al cesionario, no existiendo obligación alguna con el cedente.
6. Por su parte, el inciso 2° del artículo 9° de la ley N° 19.983, indica que la cesión del crédito expresado en facturas electrónicos, solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas,



I. Municipalidad de Zapallar  
Unidad Jurídica

mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos. Agrega este inciso, que se entenderá que la transferencia fue puesta en conocimiento del deudor, el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anota en el registro señalado.

7. Que, como se vio, la empresa ANDESCO SpA., cedió el crédito contenido en la factura electrónica N° 2310, a la empresa FACTORIZA S.A., el día 2 de agosto de 2018, según da cuenta el certificado indicado en el numeral 4° de esta parte considerativa, por lo que se entiende que fue puesta en conocimiento la Municipalidad de Zapallar el día hábil siguiente, esto es, el día 3 de agosto de 2018, y es a partir de esta fecha que la Municipalidad de Zapallar solo estaba obligada a pagar la factura a la empresa cesionaria, no habiendo entonces sido procedente, el pago a la empresa Cedente, como se hizo.
8. Que, es por el motivo previamente indicado, que actualmente la Municipalidad de Zapallar se encuentra en DICOM, situación que urge regularizar a la brevedad.
9. El memorándum N° 257/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, de la Directora del Departamento de Salud Municipal.

#### DECRETO:

1. **REGULARÍCESE Y PÁGUESE** a la empresa de factoring **FACTORIZA S.A., RUT N° 77.722.760-2**, la siguiente factura por la empresa ANDESCO SpA:

N° DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE LA CESIÓN	MONTO	OBSERVACION
2310	27-07-2018	02-08-2018	\$1.213.792	IVA incluido

2. **IMPÚTESE** el presente gasto al Código de Cuenta N° 215-29-06-001-000-000, Equipos computacionales y periféricos
3. **INSTRUYASE**, Sumario Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley N° 18.883, con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir derivados de los hechos señalados en los considerandos precedentes.
4. **DESIGNASE** Fiscal Instructor a don **G. ANTONIO MOLINA DAINE**, Secretario Municipal grado 5° de la E.M.S., de la Ilustre Municipal de Zapallar.
5. **ORDENESE** a la Dirección del Departamento de Salud Municipal, coordinar con la empresa ANDESCO SpA., la restitución de lo pagado indebidamente con fecha 9 de agosto de 2018, y de no ser posible aquello 10 días hábiles después de la notificación del



I. Municipalidad de Zapallar  
Unidad Jurídica

presente decreto, remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica del municipio para el estudio y/o inicio de acciones legales contra la empresa indicada, en orden a obtener el reintegro de lo pagado erróneamente

6. **NOTIFÍQUESE**, personalmente el presente Decreto a través del Secretario Municipal ad-hoc (subrogante), al Fiscal instructor designado y a la Directora del Departamento de Salud Municipal.



JUAN PABLO DESTUET GONZÁLEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Oficina de Transparencia.
2. Departamento de Salud Municipal
3. Fiscal instructor
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / ETL / JUR / SEC / jcsi



*[Handwritten signature]*  
28/8/2019.

*[Handwritten signature]*  
28/08/19